

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES;

29 MAY 2003

ORDENANZA N°:

3840

VISTO:

La nota elevada por el Colegio de Opticos de la Provincia//  
de Corrientes; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se plantea la problemática de la comerciali-  
zación de todo tipo de anteojos en la Vía Pública y en comercios no/  
habilitados para tal fin;

Que se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 17.132/67;/  
como así también la Ley Provincial N° 2839, las que a su vez están//  
regulados por el Decreto Provincial N° 1705/83;

Que la legislación mencionada establece que: "la Dirección/  
Técnica de una Casa de Optica debe ser ejercida por aquellas personas  
que posean títulos de Optico Técnico, Perito Optico, Idóneo Optico,/  
o Superiores... en las condiciones que se reglamente", y "la prohibi-  
ción expresa del despacho público de lentes de todo tipo y otros ele-  
mentos que tengan por fin interponerse en el campo visual, en comer-/  
cios que no sean Opticas habilitadas";

Que es necesario generar en el ámbito de la Municipalidad//  
la normativa que permita al Municipio ejercer el contralor comercial/  
de los mencionados elementos;

Que el hecho de encontrar en la vía pública y en otro tipo/  
de comercios, la venta de estos elementos ópticos sin la pertinente//  
autorización, tanto por parte del Ministerio de Salud como así tam-//  
bién de las autoridades municipales, lo que provoca la automedicación  
indiscriminada con las consiguientes consecuencias que afectan la sa-  
lud de los vecinos;

Que es función del Honorable Concejo Deliberante, legislar/  
sobre la materia.

AR. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

29 MAY 2003

..2/III.-

CORRIENTES,

ORDENANZA N°:

3840

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1°.-:** PROHIBIR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de/ Corrientes, la venta callejera y en locales comerciales no habilitados como casa de opticas; de todo tipo de lentes y cualquier otro elemento que tenga por fin interponerse en/ el campo visual de las personas.

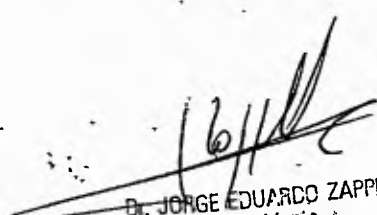
**ART.2°.-:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.3°.-:** ELEVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, // para su promulgación.

**ART.4°.-:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

  
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

  
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

153-H-03

VISTO: LA ORDENANZA Nº3840. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EN FECHA 29 DE MAYO DE 2003. Y PROMULGADA POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Nº473 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2003. POR TANTO CUMPLASE. -



LIT. TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Participación de la Ciudad y Fomento

Presentado al Honorable Consejo Deliberante el día 29 de mayo de 2003.

El presente expediente se tramita en el despacho de la Directora de Despacho Participación de la Ciudad y Fomento, en virtud de la resolución del Consejo Deliberante N° 3840 del 29 de mayo de 2003, que sancionó la Ordenanza N° 473 del 12 de junio de 2003, por la que se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2003.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL		
DIRECCION DE DESPACHO		
Expediente N°		
FECHA	HORA	
Entrada	02 JUN 2003 14:30	
Clase		

ORDENANZA  
VISTO  
CONSIDER  
dispuest  
Minister  
tes, po  
cia del  
ámbito  
quedad  
por lo  
de Sal  
permit  
miento  
Municip  
nes t  
ra se  
desna  
salud  
ne p  
esta  
nen  
a su  
sect